

AUTOS: M.M.E. C/ P.T.C. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CA-00368-JP-2026

Cipolletti, 17 de junio de 2026. nd

Que de la denuncia efectuada surge que el Sr. M. relata que "... veo que se encontraba quien fue mi pareja P.T. y su amiga A.V. ... **la Srta. V.** me decía que yo era un "MACHISTA-UN GIL Y QUE ME IBA A PEGAR A MI Y A MI AMIGA "... **la Srta. V.** me propina un golpe de puño en la parte frontal de la cabeza, siguió con la misma aptitud de insultarme..."-.

Que de dicho relato, se advierte que no surgen hechos de violencia por parte de la Sra. P..-

Asimismo, se advierte que los hechos denunciados fueron cometidos por la Sra. A.V., amiga de la ex pareja del denunciante, no surgiendo vinculo familiar alguno contemplado por el art. 7 de la ley 4241.-

Así, analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

En consecuencia, corresponde:

I) Dejar sin efecto las medidas dispuestas por el Juez de Paz de Catriel.
NOTIFIQUESE a las partes.-

II) Líbrese oficio a la Comisaria de Catriel que corresponda a fin de hacerle saber que se dejan sin efecto mas medidas adoptadas de prohibición de acercamiento de la Sra. T.C.P. respecto al Sr. M.A.M..-

III) Ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones.-

IV) Hágase saber al denunciante que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-

LO QUE ASI DECIDO.

Cúmplase por OTIF.-

En caso de no ser habidas las partes, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez